



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184-2025-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 12 de diciembre de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

La Opinión Legal N°000074-2025-MDSJ/OGAJ, Informe N°000743-2025-MDSJ/GI, Informe N°000432-2025-MDSJ/SGEI, Informe N°000222-2025-MDSJ/OGSLI, Informe N°000010-2025-MDSJ/OGSLI-AUOG, Informe N°000093-2025-MDSJ/PCSPCM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Artículo 1° Inc. 1.2, Numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los Actos de Administración Interna, lo siguiente: Los Actos de Administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8.2 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad Técnico Normativa aprueba las Directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según el Artículo. 17° inc. 17.7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de



2019, Directiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con resolución de contraloría Nro. 432-023-CG/GMP, esta tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; así mismo, se encuentra regulada en la Primera Disposición Complementaria Final, su vigencia, señalando expresamente que la presente directiva entró en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras precisa que, deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5.000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país.(...), así mismo en el numeral 6.4 señala: Expediente técnico - El Expediente Técnico de la Obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, el punto 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL expresa: *"que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra".* Asimismo, señala que *"de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido"* y el punto 6.6 señala **"Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento"**;

Que, en el punto 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL indica: *"El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: 1) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda"*;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) **"Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.** Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: **la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, con un presupuesto total que asciende a S/ 1,229,256.14 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 14/100 Soles), con un tiempo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°23-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba, la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,198,958.64 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°136-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 06 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación de Presupuesto N°01 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, disgregado de la siguiente manera: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:** por 70 días calendario que tendrá como fecha de inicio el 07 de octubre de 2025 y concluye el 15 de diciembre de 2025, haciendo un plazo de ejecución total de 190 días calendario y **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01:** (por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos), por S/ 401,044.81 (Cuatrocientos Un Mil, Cuarenta y Cuatro con 81/100 soles), haciendo un presupuesto modificado total de S/1,630,300.95 (Un Millón Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N°00093-2025-MDSJ/PCSPCM, de fecha 26 de noviembre de 2025, la residente de obra remite al inspector de obra, el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, para su aprobación;

Que, mediante Informe N°000010-2025-MDSJ/OGSLI-AUOG, de fecha 01 de diciembre de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión de Liquidación de Inversiones, el Informe de Modificación Técnica N°02, a través del cual otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

Finalmente, revisado el Expediente de la MODIFICADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, esta Inspección, en lo concerniente a sus funciones, **DA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA PRESENTE AMPLIACION DE PLAZON°02**, esto por lo que la Modificación del Expediente no tiene cambios sustanciales, se recomienda la APROBACION Y EMISION DE A RESOLUCIÓN DE LA MISMA.

En el cuadro siguiente se detalla el total de las variaciones en lo referente de la ejecución de plazos:

| COMPUTO DE PLAZOS HASTA LO SOLICITADO                                              | DESCRIPCION                              | FECHA              | DIAS CALENDARIOS   | ESTADO     |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------|
| PLAZO PROGRAMADO                                                                   | EJECUCION FISICA                         | Inicio: 09/06/2025 | 120                | EJECUTADO  |
| Ampliación de Plazo N°01 "ADMITIDO"                                                |                                          | Fin: 06/10/2025    |                    |            |
|                                                                                    |                                          | Inicio: 07/10/2025 | 70                 | EJECUTADO  |
|                                                                                    |                                          | Fin: 15/12/2025    |                    |            |
| Ampliación de Plazo N°02 (SOLICITADO)                                              |                                          | INFORME FINAL      | Inicio: 16/12/2025 | 40         |
|                                                                                    | Fin: 24/01/2026                          |                    |                    |            |
|                                                                                    |                                          | Inicio: 25/01/2026 | 30                 | SOLICITADO |
|                                                                                    |                                          | Fin: 23/02/2026    |                    |            |
| FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE EJECUCION FISICA DE OBRA.                    | 24 DE ENERO DEL 2026                     |                    |                    |            |
| FECHA REPROGRAMADO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y/O LIQUIDACION PARCIAL. | * DEL 25 ENERO AL 23 DE FEBRERO DEL 2026 |                    |                    |            |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA REPROGRAMADO.                                     | 260 DÍAS CALENDARIO                      |                    |                    |            |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



000070

- ✓ AMPLIACION DE PLAZO N° 02 = 70 D.C.
- ✓ TERMINO DE FECHA DE EJECUCIÓN DE OBRA = 23/02/2026.
- ✓ TOTAL, DE DÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRA = 260 DÍAS CALENDARIO.

(…)

Que, mediante Informe N°000222-2025-MDSJ/OGSLI, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, bajo los siguientes términos:

(…)

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Evaluado el Informe del Inspector de Obra, mencionado líneas arriba. La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, EMITE OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION N°02, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO". CUI 2645558 Y META PRESUPUESTAL 0072-25. Con Ampliación de Plazo N° 02 con 70 días calendarios, haciendo un total de 260 días calendarios, que concluirá el 23 de febrero del 2026.

(…)

Que, mediante Informe N°000432-2025-MDSJ/SGEI, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe ratificando la conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, bajo los siguientes términos:

(…)

#### CONCLUSIONES:

\* De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente Técnico Modificado N°02 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°02 se determina que; Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL

"Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".

Con una Ampliación de Plazo N°02 por 70 días calendarios (el cual corresponde para la ejecución física de obra e informe final) que tendrá como fecha de inicio el 16 de Diciembre del 2025 y concluye el 24 de enero del 2026 haciendo un plazo de ejecución física, así mismo la reprogramación para la entrega del informe final de obra con fecha de inicio a partir del 25 de enero del 2026 al 23 de febrero del 2026, haciendo un plazo total reprogramado para ejecución de obra e informe final de 260 días calendarios con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.

Mediante el presente solicito se remita el informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio por la oficina que corresponda el Expediente Técnico Modificado N°02 en Etapa de Ejecución Física por Ampliación de Plazo N°02 del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO- DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2645558".

(…)

Que, mediante Informe N°000743-2025-MDSJ/GI, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, para la emisión de opinión legal, bajo los siguientes términos:

(…)

#### V. CONCLUSIONES

Los informes técnicos emitidos por la Residencia, Inspección y OGSLI, concluyen que la Ampliación de Plazo N° 02, por 70 días calendario está debidamente sustentada y es necesaria para garantizar la culminación adecuada del proyecto.

\* El Expediente Técnico Modificado N° 02, se encuentra completo y respaldado en 113 folios y un CD digital, según los documentos adjuntos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



\* Se requiere la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme al procedimiento interno vigente, para continuar con la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico Modificado N° 02, en Ejecución Física Por Ampliación de Plazo N° 02.  
(...)

Que, mediante Opinión Legal N°000074-2025-MDSJ/OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, bajo los siguientes términos:

(...)

#### IV. CONCLUSIONES:

1. Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, en Fase de Ejecución Física, con Ampliación de Plazo N° 02 de 70 días calendarios para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO EN EL (LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, CON CUI N° 2645558., que tendrá como fecha de inicio el 16 de diciembre del 2025 y concluye el 23 de febrero del 2026 haciendo un plazo de ejecución total de 260 días calendarios.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Infraestructura;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°02 por Ampliación de Plazo N°02 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición denominada: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN EL(LA) CAMAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2645558, por 40 días calendario, el cual inicia el 16 de diciembre de 2025 y concluye el 24 de enero de 2026 para la ejecución física del proyecto, haciendo un plazo de ejecución física total de 230 días calendario y la reprogramación para la entrega del informe final el cual inicia el 25 de enero de 2026 al 23 de febrero de 2026; haciendo un plazo de ejecución total del proyecto de inversión de 260 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
M. Martín Castillo